

quiere profundizar tanto como sea posible el estudio de la lengua, porque su ejercicio toca íntimamente con lo más sagrado del hombre: con su vida, su propiedad, su libertad, su honra, el santuario de su hogar, con sus derechos inmanentes, en una palabra, con esos que no le vienen de la ley sino de la naturaleza, de su propia naturaleza, y para cuya garantía y salvaguardia se ha erigido el Estado.

Supongamos un Cuerpo Legislativo y una Corte de Justicia cuyos miembros no conozcan su lengua o la conozcan imperfectamente; que crean en el valor acomodaticio de las palabras y se imaginen tener la facultad de cambiar a su antojo el significado de ellas y la de interpretar, también a su antojo, los términos empleados por el constituyente y el legislador. ¿Qué sucedería? Que las fórmulas constitucionales—base de la legislación del país y salvaguardia del derecho—serían sustituidas por el querer caprichoso, arbitrario, tiránico, de esos legisladores y jueces. El primero se llamaría *soberano*, sin saber por qué, y sería inútil gritarle con la Constitución: *La soberanía reside esencial y exclusivamente en la Nación, y vosotros no sois la Nación; nadie puede arrogarse el título de soberano sin caer bajo la sanción del Código Penal; no sois omnipotentes; todos los poderes son limitados*; vuestras atribuciones están bien detalladas y definidas en la Constitución; todo lo que dispongáis contra ellas o fuera de ellas es *nulo y de ningún valor y efecto*. En vano advertiríais una y mil veces a la segunda, que la Constitución le ordena no obedecer ni aplicar *en ningún caso* las disposiciones contrarias a las suyas o que no estén conformes con ella. Los jueces se taparían los oídos y, puesto que el Cuerpo Legislativo es *soberano*—dirían—y tiene la facultad de *interpretar*, podrá hacerlo en abierta oposición con el evidente significado de las palabras y contra la realidad incontestable de los hechos. Así, para ese Cuerpo, *retroactivo* no significaría «*que ejerce acción sobre hechos consumados en tiempo anterior anulándolos o modificándolos*», y de una plumada borrarían todos los

títulos  
años  
la fe  
consti  
Y  
la leng  
superc  
tación  
existie  
las evi  
si inte  
do o s  
terpret  
Consti  
caso, d  
primer  
cordan  
carecie  
tituor  
blicas,  
podere  
da a l  
—¿C  
guno.  
—¿C  
de la l  
puestas  
gos, q  
supuest  
explica  
jueces.  
elección  
ambas  
Ya v  
día a d  
sicos q  
cada ur  
el verd